



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00061.7/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 08/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN – SEGURIDAD CRÍTICA (PCI) Expediente: CM-A/OBR-0000034932/2024 ("INVERSIONES - SUST. Y REPA. BOMBAS GRUPO PRESION PCI").

Dada la naturaleza crítica de la instalación (Protección Contra Incendios) y la duración inusualmente larga del contrato de obra (232 días), solicito:

Certificado de la OCA (Organismo de Control Autorizado): Copia del acta de inspección favorable periódica del sistema PCI tras la finalización de esta obra, obligatoria según el Reglamento RIPCI. Documento que acredite qué sistema alternativo de suministro de agua a presión (bombas de alquiler o bypass) se utilizó durante los 232 días de ejecución del contrato para garantizar la seguridad del edificio. Si no hubo sistema alternativo, certificado de la Dirección Facultativa indicando los periodos exactos en los que el Hospital estuvo sin presión en la red de BIEs.

Al tramitarse como contrato de Obras (>15.000€) y no Suministro, copia del Proyecto o Memoria Técnica Constructiva que justifique la clasificación como obra y no como mero mantenimiento correctivo."

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, con lo dispuesto en el artículo 14.1.d).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras Sanitarias (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto que el acceso a la información supondría un perjuicio para la seguridad pública por riesgo para la seguridad de personas e instalaciones, en tanto que la documentación requerida afecta a la seguridad operativa del centro hospitalario y su difusión podría comprometer la protección de una infraestructura esencial, como es el sector de la salud, de conformidad con la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

Firmado digitalmente por: ANA MARIA CABRERO LOPEZ - ***6629**
Fecha: 2026.02.26 13:16